ANEXO AL CUADRO RESUMEN PA 32/24

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXP. MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO CPPRH:

1: VARIOS CRITERIOS:

CRITERIO Nº 1.- OFERTA ECONÓMICA: De 0 a 25 PUNTOS. VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

- La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre número 3** (documentación económica: Oferta Económica)

La valoración de las ofertas económicas se ajustará a la siguiente fórmula:

La oferta que iguale al precio de licitación obtendrá 0 puntos. La mayor puntuación corresponderá a la menor oferta, puntuándose el resto mediante la fórmula de proporcionalidad inversa que se indica:

Puntuación Oferta Económica= 25* (Oferta más económica / Oferta empresa valorada)

CRITERIO Nº 2.- OFERTA TÉCNICA: PRESENTACIÓN Y CALIDAD DEL PLAN FUNCIONAL/MEMORIA TÉCNICA: DE 0 A 45 PUNTOS.

- La documentación correspondiente deberá incluirse en el sobre **número 2** (*documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación no automática).*

Se valorará el plan funcional/memoria técnica para la prestación del servicio presentada por el licitador, que cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el Apartado 5.1.1 del PPT y los complete y mejore, y concretamente se valorarán los apartados que se recogen seguidamente, con el máximo de puntuación asignado a cada uno.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de cada apartado de la oferta se utilizará la siguiente escala:

EXCELENTE: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera muy detallada, muy rigurosa y muy completa, demuestra un conocimiento exhaustivo de las instalaciones, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge un número destacado de aportaciones propias que se consideran de excelencia sobre lo solicitado en el PPT, sobresaliendo de modo notable sobre el resto de las ofertas presentadas: **100%**

MUY BUENA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera detallada, rigurosa y completa, demuestra un buen conocimiento de las instalaciones, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **85%**

BUENA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, demuestra un conocimiento

moderado de las instalaciones, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **65%**

APTA: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, se limita a describir someramente las instalaciones, aportando escasos aspectos destacables, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas: **25%**

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considera que incurre en las siguientes deficiencias muy significativas:

- presenta insuficiente información o no presenta información alguna sobre algunos items del aspecto a valorar: **0%**

- que la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización de la prestación objeto del contrato: **0 %**

La puntuación se redondeará a 2 decimales.

Umbral mínimo exigible para los criterios no automáticos: 30 puntos. Además, para superar el umbral mínimo será necesario que en ningún caso se obtenga en alguno de los apartados la valoración "No cumple o insuficiente".

Los aspectos a valorar y la puntuación máxima para cada uno serán los siguientes:

a) Estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. Incluirá todo lo relativo al gestor autorizado y el procedimiento a seguir en la gestión de residuos textiles. 15 puntos

b) Programa de trabajo con cronograma de ejecución donde se recoja de la manera más amplia y detallada posible las características del Servicio ofertado. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo. 10 puntos

c) Propuestas orientadas a mejorar el rendimiento de los equipos, la calidad del servicio, o el ahorro energético. 5 puntos

d) Descripción de los recursos materiales que se asignarán para la ejecución de los trabajos. Así como del Software de control y verificación del mantenimiento.5 puntos

e) Distribución y tareas de los recursos humanos que adscribirá al contrato, con presencia física en la CPPRH. Propuesta de horario y horas de trabajo semanales por categorías, curriculum vitae del personal técnico adscrito al servicio, todo ello ajustado a las 136 horas semanales que el servicio considera como mínimo. 10 puntos

CRITERIO Nº 3.- PLAZOS DE GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO URGENTE. DE 0 A 25 PUNTOS.

- La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre número 3 (***documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación automática).*

Se valorará el tiempo máximo de respuesta para la reparación de todo aquel equipamiento cuyo funcionamiento no incida de forma esencial en el buen desarrollo del servicio, considerándose por tanto como NO URGENTE. La escala de valoración será la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Entre 1 y 1,5 días	25
Entre 2 y 3 días	15
Entre 3,5 y 5 días	10
Más de 5 días	0

El licitador deberá presentar en su oferta el plazo de garantía que se compromete a cumplir para las reparaciones del equipamiento considerados como no urgentes, siempre que el retraso no sea imputable a su gestión, en cuyo caso, deberá quedar demostrado fehacientemente.

Se aplicarán las penalidades establecidas en apartado 31 del PCAP, en caso de incumplimiento del plazo comprometido.

CRITERIO Nº 4: CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. Entre 0 y 5 PUNTOS

- La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre número 3 (***documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación automática).*

Se valorará que la empresa oferte horas de formación anuales relacionadas con eficiencia energética en los equipos cuyo mantenimiento es objeto del contrato, que imparta a sus trabajadores vinculados al Hospital.

ESCALA DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
A: x <= 10 horas	0
B: 10 < x <= 15 horas	3
C: 15 < x <= 20 horas	5

B) PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

El contratista podrá ser objeto de penalización por las faltas, entendidas como acciones u omisiones, que afecten a las prestaciones objeto del contrato, esté relacionadas con aspectos esenciales

regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con los límites establecidos en el presente Pliego.

Las faltas se clasifican en:

1.- FALTAS LEVES:

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. Incumplimiento de las normas específicas establecidas en el CPPRH, es especial los circuitos limpio y sucio y las medidas establecidas para garantizar la higiene de la ropa.

2. El incumplimiento de los procedimientos y frecuencias en el mantenimiento preventivo y correctivo, así como de la reposición de material y equipamiento incluido en el contrato se considerará una falta leve, cuando el mismo consista en un retraso que no altere el normal funcionamiento del servicio.

3. El incumplimiento de los procedimientos de trabajo y frecuencias establecidos para el normal funcionamiento de equipos y procesos, en especial la limpieza, soplado y aspirado de equipos, filtros y zonas específicas cercanas a la maquinaria, siempre que ello no tuviera repercusión en el servicio.

4. Falta de colaboración con las actividades encaminadas a garantizar la seguridad de las personas y, en general, con los procedimientos de calidad establecidos en el servicio.

5. Falta de uniformidad o identificación del personal al servicio de la adjudicataria durante su jornada de trabajo. El personal de la adjudicataria debe ir permanentemente provisto dentro del recinto hospitalario de una placa identificativa. Así como el incumplimiento de las normas internas del Hospital.

2.- FALTAS GRAVES:

Tendrán consideración de faltas graves:

1. La comisión de la misma falta leve en el plazo de treinta días.

2. Utilización de piezas o repuestos no originales (salvo en caso de no existir éstas), cuando sean la causa de deterioro o avería de los equipos.

3. La realización de las actuaciones objeto del presente contrato, por un personal sin la cualificación técnica necesaria para la realización de las mismas.

4. El incumplimiento de lo establecido en el apartado 2.14 del PPT relativo a la gestión de los residuos textiles.

5. El incumplimiento de los procedimientos y frecuencias del mantenimiento preventivo y correctivo, así como de la reposición de material y equipamiento incluido en el contrato, cuando altere el normal funcionamiento del servicio.

6. El incumplimiento de los procedimientos de trabajo y frecuencias establecidos para el normal funcionamiento de los equipos y procesos, en especial la limpieza, el soplado y aspirado de equipos, filtros y zonas específicas cercanas a la maquinaria, cuando tenga repercusión negativa en el servicio.

7. El incumplimiento del tiempo de respuesta establecido por la adjudicataria en su oferta, ante un aviso de avería urgente o de emergencia que afecte a la continuidad del servicio y requiera de la presencia o intervención de técnicos externos.

8. Modificación los horarios de servicio sin la aprobación de la Dirección.

9. Incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del personal a su cargo, como, como de la propia adjudicataria conforme a las exigidas por la normativa vigente.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1. La comisión de la misma falta grave en el plazo de quince días.

2. Comisión por la adjudicataria o su personal de tres faltas graves en un periodo de 30 días.

3. Actuaciones negligentes del personal al servicio de la adjudicataria que impliquen riesgo de accidente para sí, para el resto de personal o usuarios o implique peligro para las instalaciones.

4.- LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES A LAS FALTAS ANTERIORES:

La calificación de cualquier falta o incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la Administración.

De existir anomalías en el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, se impondrán penalidades económicas a la empresa contratista, siendo la penalidad máxima el 15% del importe mensual de la contratación, importe que será deducido del primer abono a realizar después de la imposición de dicha penalidad. Las penalidades correspondientes serán:

- Falta Leve: Hasta el 2% del importe mensual del contrato.
- Falta Grave: Hasta el 5% del importe mensual del contrato.
- Falta Muy Grave: Hasta el 15% del importe mensual del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de alegaciones al contratista.

De acuerdo a la previsto en el art 192 LCSP, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

C) DESGLOSE DE COSTES:

Se establece como presupuesto base de licitación, por el contrato de 3 años de duración, un importe de **542.028,08 € IVA excl. (655.853,98 € IVA incl.)** y el valor máximo estimado, incluyendo las eventuales prórrogas por un máximo de cuatro años y modificaciones previstas asciende a **1.039.701,04 € (IVA excluido)**

Una vez calculado el presupuesto base de licitación, para el cálculo del valor estimado, se ha considerado, además:

- El valor de las posibles prórrogas por 2 años previstas, con un incremento anual del 3 % en las retribuciones del personal.

- El valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% sobre el presupuesto de licitación.

Contrato	Prorrogas	Modificaciones	Total
542.028,08	389.267,34	108.405,62	1.039.701,04

1 Costes Directos: Costes Laborales y otros Costes

El precio del servicio retribuye la totalidad de las prestaciones objeto del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se compone de todos aquellos costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo.

COSTE LABORAL DIRECTO: Se consideran como coste laboral directo, las retribuciones del personal directamente empleado en la realización de la prestación del servicio y que está formada por la siguiente plantilla:

1 Jefe de Taller

1 Oficiales de 1ª.

2 Oficiales de 3ª

A este personal es de aplicación el **Convenio Colectivo del Sector Metal de la Provincia de Córdoba (2023-2025),** actualmente en vigor y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 207 de 2 de noviembre de 2023.

Este convenio contemplaba unas subidas de:

Primer año de vigencia (2023): 4,0 %

Segundo año de vigencia (2024): 3,0 %

Tercer año de vigencia (2025): 3 %

Tal y como viene recogido en su artículo 27.

Dado que el convenio ha finalizado el 31/12/2025 se ha estimado una subida del 3 % para los años sucesivos a partir de 2026 al ser la media de los últimos 4 años:

- 2021 1% de incremento
- 2022 2% de incremento
- 2023 3% de incremento
- 2024 3% de incremento.

Otras consideraciones del convenio son:

- La jornada anual es de 1.758 según el artículo 7.

- Tiene dos pagas extraordinarias: Julio y diciembre con los conceptos: mensualidad de salario, antigüedad y complemento de vacaciones o Navidad (artículo 17)

- Para el cálculo de la antigüedad se ha tenido en cuenta la antigüedad media del personal que presta actualmente el servicio y que es de 3 cuatrienios para el Jefe de Taller, 2 para el oficial de 1ª y 1 Para oficial de 3ª. (artículo 16)

- Se han incluido también el Complemento trabajo incentivo (art. 31)

- También hay que tener en cuenta el Plus Extrasalarial de Transportes, no computable a efectos de la Seguridad Social.

En relación con los casos de sustitución de los/as trabajadores/as habitualmente destinados al servicio, y dado que no existen datos oficiales sobre absentismo en España para su análisis y consideración, es necesario recurrir a fuentes complementarias por lo que aparte de los costes recogidos en el convenio, se ha aplicado el porcentaje de absentismo medio publicado por Randstad (último informe IV trimestre 2023), el cual se sitúa actualmente en un 6,2 % como media en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el sector servicios.

Para el cálculo de la cuota patronal a la Seguridad Social se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

Contingencia	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
Cont. Comunes	23,60	23,60	23,60	23,60	23,60	23,60
Mec. Solidaridad	0,58	0,67	0,75	0,83	0,92	1,00
Cont. Prof. (3314-Reparación de equipos eléctricos.)	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80
Desempleo	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
Fogasa	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Formacion Profesional	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60
TOTAL	**33,28**	**33,37**	**33,45**	**33,53**	**33,62**	**33,70**

Aplicando lo anterior tenemos los siguientes costes según categoría,

Jefe de Taller

	2024			2025			2026	2027	2028	2029
Salario Base	1.682,98	14,00	23.561,72	1.733,47	14,00	24.268,58	24.996,64	25.746,54	26.518,93	27.314,50
Plus de Transporte	2,70	242,00	653,40	2,78	242,00	672,76	692,94	713,73	735,14	757,20
Complemento Paga Extra/Vacacio	56,16	3,00	168,48	57,85	3,00	173,55	178,76	184,12	189,64	195,33
Antigüedad (cuatrienio)	183,81	14,00	2.573,34	189,33	14,00	2.650,62	2.730,14	2.812,04	2.896,40	2.983,30
Trabajo Incentivo	354,29	12,00	4.251,48	364,92	12,00	4.379,04	4.510,41	4.645,72	4.785,10	4.928,65
TOTAL			31.208,42			32.144,55	33.108,89	34.102,15	35.125,22	36.178,97
Seguridad Social a cargo Empresa			10.168,71			10.502,14	10.843,13	11.195,14	11.561,94	11.937,14
TOTAL			41.377,13			42.646,69	43.952,02	45.297,29	46.687,16	48.116,11
Absentismo 6,2 %			2.565,38			2.644,09	2.725,03	2.808,43	2.894,60	2.983,20
COSTE TOTAL ANUAL			43.942,51			45.290,78	46.677,04	48.105,72	49.581,76	51.099,31
Horas convenio			1.758,00			1.758,00	1.758,00	1.758,00	1.758,00	1.758,00
Coste /hora			25,00			25,76	26,55	27,36	28,20	29,07

Oficial de 1ª Mantenimiento

	2024			2025			2026	2027	2028	2029
Salario Base	1.472,26	14,00	20.611,64	1.516,42	14,00	21.229,88	21.866,78	22.522,78	23.198,46	23.894,42
Plus de Transporte	2,70	242,00	653,40	2,78	242,00	672,76	692,94	713,73	735,14	757,20
Complemento Paga Extra/Vacacio	56,16	3,00	168,48	57,85	3,00	173,55	178,76	184,12	189,64	195,33
Antigüedad (cuatrienio)	107,76	14,00	1.508,64	111,00	14,00	1.554,00	1.600,62	1.648,64	1.698,10	1.749,04
Trabajo Incentivo	311,70	12,00	3.740,40	321,05	12,00	3.852,60	3.968,18	4.087,22	4.209,84	4.336,14
TOTAL			26.682,56			27.482,79	28.307,27	29.156,49	30.031,19	30.932,12
Seguridad Social a cargo Empresa			8.662,50			8.946,51	9.236,99	9.536,86	9.849,33	10.168,95
TOTAL			35.345,06			36.429,30	37.544,27	38.693,35	39.880,52	41.101,07
Absentismo 6,2 %			2.191,39			2.258,62	2.327,74	2.398,99	2.472,59	2.548,27
COSTE TOTAL ANUAL			37.536,46			38.687,91	39.872,01	41.092,34	42.353,11	43.649,34
Horas convenio			1.758,00			1.758,00	1.758,00	1.758,00	1.758,00	1.758,00
Coste /hora			21,35			22,01	22,68	23,37	24,09	24,83

Oficial de 3ª Mantenimiento

	2024			2025			2026	2027	2028	2029
Salario Base	1.404,23	14,00	19.659,22	1.446,35	14,00	20.248,90	20.856,37	21.482,06	22.126,52	22.790,32
Plus de Transporte	2,70	242,00	653,40	2,78	242,00	672,76	692,94	713,73	735,14	757,20
Complemento Paga Extra/Vacacio	56,16	3,00	168,48	57,85	3,00	173,55	178,76	184,12	189,64	195,33
Antigüedad (cuatrienio)	49,50	14,00	693,00	50,99	14,00	713,86	735,28	757,33	780,05	803,46
Trabajo Incentivo	286,28	12,00	3.435,36	294,87	12,00	3.538,44	3.644,59	3.753,93	3.866,55	3.982,55
TOTAL			24.609,46			25.347,51	26.107,94	26.891,17	27.697,91	28.528,85
Seguridad Social a cargo Empresa			7.841,34			8.233,96	8.501,31	8.777,30	9.064,88	9.359,05
TOTAL			32.450,80			33.581,47	34.609,25	35.668,47	36.762,79	37.887,89
Absentismo 6,2 %			2.011,95			2.082,05	2.145,77	2.211,45	2.279,29	2.349,05
COSTE TOTAL ANUAL			34.462,75			35.663,53	36.755,02	37.879,91	39.042,08	40.236,94
Horas convenio			1.758,00			1.758,00	1.758,00	1.758,00	1.758,00	1.758,00
Coste /hora			19,60			20,29	20,91	21,55	22,21	22,89

En cuanto al desglose por género, indicar que los trabajadores que figuran en los listados que se recogen en orden a llevar a efecto la obligación de subrogación es el siguiente:

Hombre	Mujeres	Total
4	0	4

OTROS COSTES DIRECTOS:

Para el cálculo de otros costes directos implicados en la prestación del servicio se han tenido en cuenta los costes de pequeño material propio de mantenimiento por un importe anual de 2.193,60, obtenidos del sondeo de mercado realizado entre empresas del sector.

El suministro de los repuestos para las reparaciones no está contemplado en el contrato.

2 Gastos generales de estructura, beneficio industrial e IVA:

Establece el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que en el cálculo del valor estimado de los contratos debe tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dicho precepto resulta de aplicación a los contratos de servicios como afirma la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

A diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, que cuenta con un precepto, el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, no sucede lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el referido informe, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción.

Partiendo de dicha dificultad, atendida la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato y a sus características propias, la partida de gastos generales en esta contratación se ha calculado aplicando sobre el importe total de los costes directos el porcentaje del 5%.

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado.

Se estiman en un 5% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, esta estimación se ha realizado en base a la indagación a empresas del sector realizada partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje se encuentra por debajo del intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 6% más adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión, que al tratarse de un simple servicio de transporte, la mayor parte de los costes son los directos ya explicados, con muy poco impacto de los costes indirectos, al ser necesaria muy poca infraestructura indirecta para la realización del servicio.

Como se ha puesto de manifiesto, no existe ninguna disposición normativa que determine el procedimiento de cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios, siendo aplicable lo antes dicho sobre este particular por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

Siendo cierto lo anterior, también lo es que la Ley de Contratos del Sector Público, aunque sea de informa indirecta, sí proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios.

Así, el artículo 313, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquélla sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido por el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, en la presente contratación se ha aplicado dicho porcentaje sobre el importe de los costes totales del contrato para calcular el valor del beneficio industrial.

Finalmente se ha aplicado el 21 % de IVA que es el que corresponde actualmente a este servicio.

10.3 Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del mismo puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, durante su periodo inicial de vigencia (36 meses) es el que se refleja en la siguiente tabla, calculada a partir de los costes de los epígrafes precedentes:

	Horas año	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
- Jefe Mantenimiento	1.758	44.953,71	46.330,48	47.748,55	139.032,74
- Oficial de Primera	1.758	38.400,05	39.575,99	40.787,26	118.763,30
- Oficial de Tercera	3.576	71.932,60	74.208,39	76.479,55	222.620,54
TOTAL Mano Obra Directa	**7.092**	**155.286,36**	**160.114,86**	**165.015,36**	**480.416,58**
Materiales Directos		2.193,60	2.193,60	2.193,60	6.580,80
TOTAL COSTES DIRECTOS		**157.479,96**	**162.308,46**	**167.208,96**	**486.997,38**
Costes Indirectos 5%		7.874,00	8.115,42	8.360,45	24.349,87
TOTAL COSTES		**165.353,96**	**170.423,88**	**175.569,41**	**511.347,25**
Beneficio Industrial 6%		**9.921,24**	**10.225,43**	**10.534,16**	**30.680,83**
TOTAL SIN IVA		**175.275,20**	**180.649,31**	**186.103,57**	**542.028,08**
IVA 21 %		**36.807,79**	**37.936,36**	**39.081,75**	**113.825,90**
TOTAL IVA INCLUIDO		**212.082,99**	**218.585,67**	**225.185,32**	**655.853,98**

Dado que se estima que el contrato inicie su ejecución el 1 de diciembre de 2024, se consideran los siguientes importes por anualidades:

2025	2026	2027	TOTAL
212.082,99	218.585,67	225.185,32	655.853,98

Los cálculos para las posibles prórrogas son los siguientes:

	Horas año	P1	P2	PRORROGAS
- Jefe Mantenimiento	1.758	49.212,75	50.719,93	99.932,68
- Oficial de Primera	1.758	42.037,92	43.325,28	85.363,20
- Oficial de Tercera	3.576	78.824,56	81.238,40	160.062,96
TOTAL Mano Obra Directa	**7.092**	**170.075,23**	**175.283,61**	**345.358,84**
Materiales Directos		2.193,60	2.193,60	4.387,20
TOTAL COSTES DIRECTOS		**172.268,83**	**177.477,21**	**349.746,04**
Costes Indirectos 5%		8.613,44	8.873,86	17.487,30
TOTAL COSTES		**180.882,27**	**186.351,07**	**367.233,34**
Beneficio Industrial 6%		**10.852,94**	**11.181,06**	**22.034,00**
TOTAL SIN IVA		**191.735,21**	**197.532,13**	**389.267,34**
IVA 21 %		**40.264,39**	**41.481,75**	**81.746,14**
TOTAL IVA INCLUIDO		**231.999,60**	**239.013,88**	**471.013,48**

Nota: En caso de prórroga se aplicará el mismo porcentaje de bajada de la oferta de la adjudicataria a dichos periodos

D) SUBROGACIÓN:

El Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba aplicable a este personal contempla la subrogación del personal. En su artículo 44.

El Pliego de Cláusulas Particulares informará del listado del personal a subrogar en virtud del art. 130 LCSP.

Trabajador	Convenio Aplicable	Categoría	F. Antigüedad	Tipo contrato	Jornada	Salario según convenio	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores fuera de convenio	Otros costes normativa laboral	Seguridad Social a Cargo de la Empresa	TOTAL COSTE ANUAL	OBSERVACIONES
1	COMERCIO METAL MADRID	OFICIAL 3ª	02/03/2015	189	40	18.958,78	5.840,50		8.200,20	32.999,48	
2	COMERCIO METAL MADRID	OFICIAL 1ª	16/11/2009	189	40	21.085,03	6.954,08		9.275,16	37.314,27	
3	COMERCIO METAL MADRID	OFICIAL 3ª	05/02/2024	100	40	17.511,81	4.524,45		7.289,64	29.325,90	